

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 51, 52, 53, 54 y 68, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ABRAN CANCHA 2025"

#### 1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

##### 1.1. Nombre del programa social:

Abran Cancha 2025.

##### 1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

Alcaldía Tlalpan.

##### 1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva (coordinación), y Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (seguimiento, verificación, supervisión y operación).

1.4. Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. Este programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Entidades o Alcaldía.

#### 2. Alineación programática.

##### 2.1. Este programa social se alinea con:

##### **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: Eje 1. Igualdad y Derechos.**

Sub eje 1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte. Sub eje 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

Enfoques transversales que incorpora este programa:

- De Derechos Humanos,

##### **Constitución Política de la Ciudad de México.**

Artículo 7, Apartado A CP\_07\_A; Derecho a la buena administración. Artículo 8, Apartado E CP\_08\_E; Derecho al deporte. Artículo 13, Apartado D CP\_13\_D Derecho al espacio público.

##### **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**

**Objetivo específico 24.4.** Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios.

**Estrategia 434.** Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

- De Igualdad de Género. **Constitución Política de la Ciudad de México.** Artículo 3º, numerales 1 y 2.

Artículo 11, apartado B, numeral 2, inciso b) y apartado C.

**2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:**

A) La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:

**Objetivo 11** Ciudades y Comunidades Sostenibles.

**Meta 11.7** Acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

B) El derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4o. Constitucional en su parte conducente reza del modo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia".

C) El principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad educadora y del conocimiento.

D) Con los siguientes principios de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, diversidad, transparencia, efectividad, protección de datos personales.

E) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México).

Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

I) El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

II) La libertad y autonomía de las mujeres;

III) La no discriminación;

IV) La igualdad de género;

V) La transversalidad de la perspectiva de género.

F) Ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México.

Artículo 9.- Es obligación de los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones y de las personas servidoras públicas adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la presente ley, así como diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir y eliminar la discriminación y las formas conexas de intolerancia, mismas que se sustentarán en los principios y perspectivas de:

A) Igualdad;

B) No discriminación;

C) Justicia Social;

D) Diversidad;

E) Dignidad humana;

F) Inclusión;

G) Accesibilidad;

H) Perspectiva de género;

I) Transparencia y rendición de cuentas;

J) Interés superior de la niñez;

K) Cultura de la paz y la no violencia;

L) Diseño Universal;

M) Interculturalidad;

N) Participación Ciudadana;

O) Transversalidad;

P) Interseccionalidad;

Q) Progresividad; y

R) Máximo uso de recursos.

G) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:

"Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo."

H) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente.

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I) Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II) Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III) Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV) Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V) En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.

### 3. Diagnóstico.

**3.1. Antecedentes.** El programa social fue creado en el año 2016 con el nombre “Deporte Comunitario Tlalpan 2016”, mediante el cual se otorgaron apoyos económicos a 60 personas promotoras deportivas en comunidad, 5 personas coordinadoras de zona, 1 persona coordinadora general, y 2 personas de apoyo logístico para promover el deporte, organizando e instruyendo a otros vecinos de su colonia, barrio, pueblo o comunidad en actividades de activación física o deportiva en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan que atendieron a una población objetivo de 12,000 personas durante el periodo de febrero a diciembre de 2016.

En el año 2017 se impartieron actividades físicas y deportivas específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, atletismo, marcha, béisbol, ajedrez, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, danza y baile aeróbicos a 23,600 personas, preferentemente habitantes de la entonces delegación Tlalpan, a través de la colaboración de 99 personas a quienes se les otorgó un apoyo económico con un monto total autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos, 00/100 M.N.). El incremento presupuestal fue realizado debido a que la demanda de la población y la asistencia a las actividades físicas y deportivas impartidas rebasaba la capacidad de atención de cada grupo por persona promotora.

En 2018 el objetivo general de este programa fue la promoción de actividades específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquetbol, voleibol, hand ball, atletismo, marcha, tiro con arco, béisbol, ajedrez, box, lucha grecorromana, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, kung fu, danza y baile aeróbicos, danza aérea yoga, natación infantil y para adultos mayores, campamentos lúdico deportivos, patinaje urbano, entre la población residente de Tlalpan, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), con la colaboración de un equipo de 99 personas (entrenadoras deportivas, activadoras físicas y/o deportistas), que realizaron las actividades entre una población estimada de 24,000 habitantes y desarrollaron las actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan, con un presupuesto autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para 2019 y 2020, el objetivo general de este programa fue la promoción de actividades específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquetbol, voleibol, hand ball, atletismo, marcha, tiro con arco, béisbol, ajedrez, box, lucha grecorromana, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, kung fu, danza, zumba y baile aeróbico y de salón, danza aérea yoga, natación infantil y para personas adultas mayores, campamentos lúdico deportivos, patinaje urbano, entre la población residente de Tlalpan, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, con la colaboración de un equipo de 63 personas (entrenadoras deportivas, personas activadoras físicas, instructoras y/o deportistas) que realizaron las actividades entre una población contabilizada de 40,000 habitantes (29% superior a la población beneficiaria original programada para atención); todos ellos demandantes de este tipo específico de actividades a las cuales no podían acceder debido a carencias económicas causadas por su condición de bajo y muy bajo IDS, que tienen el potencial deportivo como para competir e inclusive ganar en certámenes locales, estatales, nacionales o de nivel internacional.

En el 2021, con un equipo de 63 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se beneficiaron a 22,000 personas de las zonas de muy bajo y bajo IDS de la Alcaldía Tlalpan, con actividades físicas y deportivas, así como con 600 tutoriales de activación física a través de plataformas digitales.

En 2022 tomó el nombre de Activando Tlalpan y con un equipo de 39 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se atendieron a 11,000 personas. Se reporta en 2023, de acuerdo con los registros administrativos del programa social, una población objetivo de 49,635 personas, de las cuales 56.51% son mujeres que participaron en las actividades de activación física o deportiva, reportando como principal motivo de asistencia el cuidado de la salud y la recreación.

| <b>Informe de total de personas atendidas por trimestre, del Programa Social Activando Tlalpan 2023</b> |                      |                     |                      |                     |               |                                     |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------|-------------------------------------|----------------------------|
| <b>Sexo Masculino</b>                                                                                   |                      |                     |                      |                     |               |                                     |                            |
| <b>Período</b>                                                                                          | <b>1er TRIMESTRE</b> | <b>2o TRIMESTRE</b> | <b>3er TRIMESTRE</b> | <b>4o TRIMESTRE</b> | <b>TOTAL</b>  | <b>Porcentaje por grupo de edad</b> | <b>Porcentaje por sexo</b> |
| Infantes 0-15años                                                                                       | 1,106                | 3,368               | 5,050                | 3,894               | 13,418        | 62.16%                              | 27.03%                     |
| Jóvenes 16-18 años                                                                                      | 33                   | 649                 | 651                  | 530                 | 1,863         | 8.63%                               | 3.75%                      |
| Jóvenes 19-30 años                                                                                      | 164                  | 622                 | 701                  | 530                 | 2,017         | 9.34%                               | 4.06%                      |
| Personas Adultas 31-65                                                                                  | 126                  | 802                 | 1,507                | 335                 | 2,770         | 12.83%                              | 5.58%                      |
| Personas > 66                                                                                           | 16                   | 344                 | 628                  | 530                 | 1,518         | 7.03%                               | 3.06%                      |
| <b>Subtotal</b>                                                                                         | <b>1,445</b>         | <b>5,785</b>        | <b>8,537</b>         | <b>5,819</b>        | <b>21,586</b> | <b>100.00%</b>                      | <b>43.49%</b>              |

  

| <b>Sexo Femenino</b>   |                      |                     |                      |                     |               |                                     |                            |
|------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------|-------------------------------------|----------------------------|
| <b>Período</b>         | <b>1er TRIMESTRE</b> | <b>2o TRIMESTRE</b> | <b>3er TRIMESTRE</b> | <b>4o TRIMESTRE</b> | <b>TOTAL</b>  | <b>Porcentaje por grupo de edad</b> | <b>Porcentaje por sexo</b> |
| Infantes 0-15años      | 544                  | 2,464               | 4,526                | 2,288               | 9,822         | 35.02%                              | 19.79%                     |
| Jóvenes 16-18 años     | 14                   | 521                 | 605                  | 430                 | 1,570         | 3.16%                               | 3.16%                      |
| Jóvenes 19-30 años     | 214                  | 756                 | 834                  | 566                 | 2,370         | 8.45%                               | 4.77%                      |
| Personas Adultas 31-65 | 1,382                | 2,490               | 3,052                | 2,929               | 9,853         | 35.13%                              | 19.85%                     |
| Personas > 66          | 401                  | 1,074               | 1,196                | 1,763               | 4,434         | 15.81%                              | 8.93%                      |
| <b>Subtotal</b>        | <b>2,555</b>         | <b>7,305</b>        | <b>10,213</b>        | <b>7,976</b>        | <b>28,049</b> | <b>100.00%</b>                      | <b>56.51%</b>              |
| <b>Gran Total</b>      | <b>4,000</b>         | <b>13,090</b>       | <b>18,750</b>        | <b>13,795</b>       | <b>49,635</b> |                                     | <b>100.00%</b>             |

Durante el periodo de 2022 a 2023 la unidad administrativa en las encuestas de satisfacción aplicadas sobre las actividades implementadas por el programa social, con una muestra de 400 personas, de las cuales aproximadamente 70% fueron mujeres, reporta como principal motivo de asistencia a las actividades deportivas y de activación física, el cuidado de la salud (51%), y gusto o recreación (29%).

En el ejercicio 2024 se atendieron a 40,263 personas con un equipo de 72 personas facilitadoras de servicios.

| <b>EDADES</b>                           | <b>Mujeres</b> | <b>Hombres</b> | <b>TOTAL</b>         |
|-----------------------------------------|----------------|----------------|----------------------|
| Niños (0 a 12 años)                     | 6023           | 6048           | 12071                |
| Jóvenes (13 a 18años)                   | 3478           | 4165           | 7643                 |
| Personas Adultas (21 a 62 años)         | 6358           | 6247           | 12605                |
| Personas Tercera Edad(Mayor de 62 años) | 5789           | 2155           | 7944                 |
| <b>Genero</b>                           | <b>Mujeres</b> | <b>Hombres</b> | <b>TOTAL GENERAL</b> |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>21648</b>   | <b>18615</b>   | <b>40263</b>         |

**3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.** La falta de actividad física y deportiva contribuye a aumentar enfermedades en las personas, como: sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión, ansiedad, depresión, entre otras.

De acuerdo a (Pérez Lugo, 2016), las mujeres jóvenes sufren las consecuencias del sobrepeso, acné, incremento de talla, fatiga, bajo rendimiento físico, depresión por su aspecto físico y sobre costo por adquisición de recursos e implementos para lucir delgadas.

**3.2.1.** Las Causas centrales del problema público son el sedentarismo, la baja oferta de actividades físicas y deportivas de carácter gratuito, inseguridad, recursos económicos insuficientes por parte de la población para cubrir cuotas en instalaciones deportivas de carácter privado.

**3.2.2.** Los efectos centrales del problema social de no atender este problema son el incremento de casos de hipertensión arterial sistémica, obesidad, dislipidemias, síndrome metabólico, incremento en enfermedades cardiovasculares, diabetes, mayores gastos en materia de salud, curación y rehabilitación, deficiente rendimiento académico y laboral.

**3.2.3.** Los derechos sociales vulnerados, como consecuencia de no atender el problema público identificado son el referido a la cultura física y la práctica del deporte y el derecho a la salud, ambos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**3.2.4.** La población potencial son 664,540 habitantes de Tlalpan, de entre 5 y 95 años: 347,569 mujeres y 316,971 hombres (INEGI, 2020).

**3.2.5.** Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para brindar una oferta deportiva y de activación física gratuita para contribuir al desarrollo de personas sanas y fuertes en Tlalpan.

**3.2.6.** Este programa tiene complementariedades con el programa “Ciudad de México, la más Deportiva, Ponte Pila 2025”, el cual tiene como objetivo aumentar el acceso a diversas actividades recreativas, físicas y deportivas para contrarrestar problemas asociados al sedentarismo y la obesidad, buscando fortalecer y beneficiar sus aptitudes.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a mejorar la salud de las personas que habitan en Tlalpan, mediante la oferta gratuita de actividades físicas y deportivas, por medio de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

- a) Ofrecer atenciones de activación física a personas mayores, personas adultas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes.
- b) Contar con una oferta de disciplinas deportivas, a las que la población de Tlalpan pueda tener acceso de forma gratuita.
- c) Fomentar el deporte, como medio para mejorar la calidad de vida de las personas de Tlalpan.
- d) Fomentar actividades de activación física y deportiva en aproximadamente el 52% de población usuaria femenina.
- e) Promover la incorporación de aproximadamente el 55% de mujeres en el programa social como beneficiarias facilitadoras de servicios.

**4.2.1. Objetivos por etapa.** Beneficiar a personas, de entre 5 y 95 años de edad, con actividades deportivas.

- a). Seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes colaborarán en la implementación del programa.
- b). Promover e impartir la práctica de actividades físicas y deportivas de diferentes disciplinas en Tlalpan.
- c). Realizar actividades de activación física y deportiva en espacios de la demarcación.

**4.2.2.** Este programa social contribuye a mejorar la salud de las personas. En la solicitud para acceso al mismo no se exigen requisitos que pudieran promover la exclusión o discriminación, por el contrario, se busca que la población pueda disfrutar del beneficio de la impartición de actividades deportivas de alto nivel con carácter gratuito, en centros y módulos deportivos a los cuales todas las personas sin distinción puedan acudir.

#### **5. Definición de población objetivo y población beneficiaria.**



**5.1. Población Objetivo:** 665,071 personas habitantes de Tlalpan de entre 5 y 85 y más años, de las cuales 347,569 son mujeres y 317,412 hombres (Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censos de Población y Vivienda 2020).

**5.2. Población beneficiaria** es de, aproximadamente, 50,000 personas, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan; de la cual aproximadamente 52% son mujeres, y un equipo de 78 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 55% serán mujeres.

**5.3.** En caso de no poder atender a todas las personas usuarias que requieran de los servicios deportivos y de activación física que ofrece el programa, así como el apoyo a todas las solicitantes que pidan su integración al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para su selección.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 78 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2., 8.2.4, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

## 6. Metas físicas.

a). Se beneficiará a 78 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 55% son mujeres y 45% hombres, que colaborarán en la promoción e impartición de actividades físicas y deportivas en diferentes disciplinas en Tlalpan. Para el presente programa se cuenta con 1 persona coordinadora general, 4 personas como paramédicos, 69 personas facilitadoras deportivas y 4 personas de apoyo logístico.

b). Se beneficiarán aproximadamente a 50,000 personas usuarias finales, de las cuales aproximadamente el 55% de la población serán mujeres y el 45% hombres de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan.

c). Se realizarán 30 encuentros y exhibiciones deportivas.

**6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de 50,000 personas beneficiarias finales, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan, de las cuales aproximadamente 52% son mujeres.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con el capítulo 4 del artículo 37 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 78 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$6,600,000.00 (seis millones seis cientos mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El presupuesto será ejercido en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, derivado de lo anterior la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

### Programación presupuestal.

| Denominación                      | Número de personas beneficiarias | Monto unitario mensual | Subtotal mensual     | Calendari zación | Número de ministraciones | Monto total anual     | % del presupuesto total |
|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Persona coordinadora              | 1                                | \$ 10,000.00           | \$ 10,000.00         | Feb-Dic          | 11                       | \$ 110,000.00         | 1.7%                    |
| Persona paramédica                | 4                                | \$ 7,000.00            | \$ 28,000.00         | Feb-Dic          | 11                       | \$ 308,000.00         | 4.9%                    |
| Personas facilitadoras deportivas | 69                               | \$ 7,000.00            | \$ 483,000.00        | Feb-Dic          | 11                       | \$ 5,313,000.00       | 80.0%                   |
| Personas de apoyo logístico       | 4                                | \$ 7,000.00            | \$ 28,000.00         | Feb-Dic          | 11                       | \$ 308,000.00         | 4.9%                    |
| <b>Total</b>                      | <b>78</b>                        |                        | <b>\$ 549,000.00</b> |                  | <b>11</b>                | <b>\$6,039,000.00</b> | <b>91.5%</b>            |

**Gastos de operación.**

| Denominación       | Calendarización | Número de ministraciones | Monto mensual | % del presupuesto total |
|--------------------|-----------------|--------------------------|---------------|-------------------------|
| Material deportivo | Febrero         | 1                        | \$561,000.00  | 8.5%                    |

**Calendario presupuestal.**

| Enero          | Febrero        | Marzo        | Abril        |
|----------------|----------------|--------------|--------------|
| \$0.00         | \$1,110,000.00 | \$549,000.00 | \$549,000.00 |
| Mayo           | Junio          | Julio        | Agosto       |
| \$549,000.00   | \$549,000.00   | \$549,000.00 | \$549,000.00 |
| Septiembre     | Octubre        | Noviembre    | Diciembre    |
| \$549,000.00   | \$549,000.00   | \$549,000.00 | \$549,000.00 |
| Total          |                |              |              |
| \$6,600,000.00 |                |              |              |

**7.3.** Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1 persona coordinadora, quien recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas paramédicos, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.);
- 69 personas facilitadoras deportivas, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$5,313,000.00 (cinco millones trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas de apoyo logístico, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ ,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**7.4.** Este programa social requiere para su operación un lote de material deportivo (balones para diferentes disciplinas, elementos de señalización, entre otros), por lo cual considera para gastos de operación \$561,000.00 (quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

**8. Requisitos y procedimientos de acceso.****8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

**8.1.2.** El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Deportivo Villa Olímpica en la oficina de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicada en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, con previa cita o bien de manera telefónica en los números 5589433873 y 5589433874 en donde podrán aclarar sus dudas.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Para prevenir la aglomeración y garantizar la seguridad de las personas se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias finales:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Tener de 05 a 95 años.
3. Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades de manera presencial.
4. Cada persona es responsable de sus condiciones de salud en la práctica de las actividades físicas o deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva en programa anteriores de la J.U.D de Promoción Deportiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Persona coordinadora:

7. Contar con estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente.
8. Contar con certificado y experiencia en actividades recreativas, físicas y deportivas.
9. Contar con experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos.
10. Contar con experiencia en manejo de grupos.

Persona paramédica:

7. Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
8. Contar con certificado y experiencia como persona paramédica.

Persona facilitadora deportiva:

7. Contar con estudios de bachillerato, preferentemente.
8. Contar con cursos y experiencia como persona instructora de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Persona de apoyo logístico:

7. Contar con estudios mínimos de secundaria concluidos.

**8.2.5.** Se deberá solicitar a las personas beneficiarias finales a través de un formato su nombre completo, edad, sexo y colonia donde habita.

Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).



**8.3. Procedimiento de acceso.** El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias finales completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual se cotejará contra el original:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Deberán presentar copia simple de:

1. Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación o recibir la aceptación de acceso al programa).
2. Identificación oficial con fotografía (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación (contenida en el formato único de trámite).
5. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.

Adicionalmente, para la persona coordinadora:

6. Certificado de bachillerato, preferentemente.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Adicionalmente, para la persona paramédico:

6. Certificado de bachillerato.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia como paramédico (certificación, cursos, constancias o Estudios a nivel Técnico Superior Universitario, preferentemente).

Adicionalmente, para persona facilitadora deportiva:

6. Certificado de bachillerato, preferentemente.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas: (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Adicionalmente, para personas de apoyo logístico:

6. Certificado de secundaria.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTQ+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada podrá solicitar saber los motivos en la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, la cual indicará mediante una carta las razones de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 20 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas entregará un número de folio como comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

**8.3.14.** Toda vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

**8.3.15.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes sin número casi esquina periférico, al interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

**8.3.17.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación, los cuales se resolverán directamente en la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, de acuerdo con cada caso específico.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias finales:

Asistir a las actividades regularmente.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios;

1. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (vía presencial o virtual).
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
4. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.
5. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
6. Asistir a los eventos convocados por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva o por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y cuyo objetivo esté vinculado al Desarrollo Social.

**8.4.2.** Las causales de suspensión temporal o baja de las personas beneficiarias o de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Personas beneficiarias finales:

Inasistencia a las actividades físicas y deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
2. No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. No cumplir en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como colaborador y las demás que establezca la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
4. Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
5. Por falta de demanda de la actividad.

**8.4.3.** En caso de que la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dado de baja de manera definitiva y requiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva ubicadas en calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o la aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria final.**

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad capítulo 4 del artículo 37 de la Ley de Bienestar e Igualdad

Social de la Ciudad de México, será a 78 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente enunciada en los numerales 8.2.4 y 8.3.4.

**9.2.** Se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o personas adultas mayores comprendidos en un determinado rango etario. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres habitantes de Tlalpan.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

## 10. Procedimientos de instrumentación.

### 10.1. Operación.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de alguna actividad deportiva deberán asistir al espacio público de su interés y pasar asistencia en cada clase.

**10.1.1.** La Unidad Administrativa responsable de la coordinación del programa es la Dirección General de Bienestar e Igualdad sustantiva y la responsable del seguimiento verificación, supervisión y operación es la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.

| Etapa |                                                                                                                                                           | Unidad administrativa responsable                    | Temporalidad           |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|
| 1     | Publicación de Reglas de Operación del Programa Social                                                                                                    | Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva | Enero 2025             |
| 2     | Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social          | Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva | Enero 2025             |
| 3     | Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social | Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas    | Febrero 2025           |
| 4     | Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social                                                                        | Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas    | Febrero 2025           |
| 5     | Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones                                                       | Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas    | Febrero 2025           |
| 6     | Desempeño de actividades                                                                                                                                  | Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas    | Febrero-Diciembre 2025 |

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio:

De las actividades de la persona coordinadora:

- Acordar con la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas la organización, realización y horarios de actividades, así como la distribución de las personas facilitadoras deportivas.
- Realizar visitas de supervisión a los deportivos, módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social y reportar periódicamente a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Concentrar los informes de actividades de las personas facilitadoras deportivas que estén a su cargo y entregarlos a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Realizar y entregar informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas por las personas facilitadoras deportivas, señalando población atendida por edad y sexo a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social y reportar permanentemente a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Generar datos estadísticos del programa en formato electrónico (número de personas beneficiarias, edades, sexo, actividades, módulos, espacios públicos, etc.).

De las actividades de las personas paramédicos:

- a. Realizar atenciones médicas de carácter prehospitario que se pudieran presentar con motivo de la realización del programa social.
- b. Programar e impartir a las personas facilitadoras deportivas al menos 4 pláticas o cursos de capacitación en materia de prevención y atención de urgencias médicas prehospitarias durante la ejecución del programa social.
- c. Realizar y entregar informes mensuales y los requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas que den cuenta de sus actividades realizadas.

De las actividades de las personas facilitadoras deportivas:

- a. Desarrollar actividades para el cumplimiento de los objetivos del programa social.
- b. Impartir actividades recreativas, físicas o deportivas dirigidas a la población en Tlalpan.
- c. Elaborar y entregar informes semanales y un resumen mensual que den cuenta de las actividades realizadas, señalando las asistencias por edad y sexo a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.

De las actividades de las personas de apoyo logístico:

- a. Trasladar los equipos y materiales necesarios a los puntos de actividad.
- b. Realizar un resumen mensual que cuenta de sus actividades, señalando eventos atendidos.
- c. Consolidar un acervo fotográfico que dé cuenta de las acciones realizadas por las personas facilitadoras deportivas.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al Programa Social Abran Cancha 2025, llevará impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y mediante procedimientos internos de supervisión y control del programa social.



**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales para la generación de información que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: [bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: [bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, únicamente con previa cita en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, en la página de Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Abran Cancha 2025, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:



1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

\* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ser (enunciativa más no limitativamente):

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

**II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

**III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

**IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

**V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

**VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

**VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

**VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

**IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

**X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y

**XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** "La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social." De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

**12.6.** Toda persona beneficiaria derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### 13. Seguimiento y Evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### 13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b. La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población en Tlalpan, son los siguientes:

| Nivel del Objetivo | Nombre del Indicador                                                                                                                                                                                               | Fórmula cálculo                                                                                                                                                                                          | Tipo de Indicador | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Desagregación                                                                             | Medios de Verificación                                  | Unidad Responsable                                   | Supuestos                                                                     | Metas |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Fin                | Contribuir a mejorar la salud de las personas que habitan en Tlalpan, mediante la oferta gratuita de actividades físicas y deportivas, por medio de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Personas beneficiarias con las actividades del programa social Abran Cancha que han notado mejoría en su salud) / (número total de personas beneficiarias finales del programa social Abran Cancha) *100 | Resultados        | Porcentaje       | Anual                  | Habitantes de Tlalpan, niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, hombres y mujeres | Encuestas generadas por el programa social Abran Cancha | Dirección General de bienestar y igualdad sustantiva | Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social | 80%   |

|                                                   |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |            |            |                                                   |                                                                                                           |                                                      |                                                                                                                                                  |       |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>Pro<br/>pósi<br/>to</b>                        | Proveer servicios de activación física y actividades deportivas a personas entre 5 y 95 años que residen, preferentemente, en Tlalpan | Personas de 5 a 95 años que residen, preferentemente, en Tlalpan que realizan actividades físicas y deportivas ofrecidas por la Alcaldía Tlalpan | (Número de personas de 5 a 95 años que realizan actividad física o deportiva en las instalaciones de la Alcaldía Tlalpan / Número de personas de 5 a 95 años que solicitaron su integración a alguna actividad física o deportiva en las instalaciones de la Alcaldía Tlalpan) *100 | Eficiencia | Porcentaje | Anual      | Sexo, grupo etario y actividad física y deportiva | Informes del programa                                                                                     | Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva | Personas que habitan en Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa                                                             | 100 % |
| <b>Pro<br/>pósi<br/>to<br/>de<br/>géne<br/>ro</b> | Mujeres de Tlalpan con acceso a actividades físicas y deportivas                                                                      | Tasa de mujeres que practican actividad física                                                                                                   | (Mujeres que accedieron a actividades físicas y deportivas en el año actual / Número de mujeres que accedieron a actividades físicas y deportivas en el año anterior)-1) *100                                                                                                       | Eficiencia | Tasa       | Anual      | Sexo, edad                                        | Reportes de las Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa Social "Abran Cancha 2025" | Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva | Se continúa con el fomento y apoyo preponderante a este sector de la población de Tlalpan para que pueda continuar accediendo al Programa Social | 4%    |
| <b>Co<br/>mpo<br/>nent<br/>e 1</b>                | C1. Atenciones brindadas con actividades físicas y deportivas                                                                         | Porcentaje de atenciones brindadas en las actividades físicas y deportivas                                                                       | (Número de atenciones brindadas en las actividades físicas y deportivas/número de atenciones programadas) *100                                                                                                                                                                      | Eficiencia | Porcentaje | Trimestral | Sexo, grupo etario y actividad física y deportiva | Informes del programa                                                                                     | Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva | Personas que habitan en Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa                                                             | 100 % |

|                           |                                                                                                                                       |                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |            |            |               |                       |                                                      |                                                                                                                                               |      |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|------------|---------------|-----------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>C1<br/>Actividad 1</b> | A1 Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias de servicios de activación física y deportiva                                   | C1. Apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de activación física y deportiva                        | (Número de apoyos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de activación física y deportiva / Número de apoyos programados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de activación física y deportiva) *100                                                                  | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Personas      | Informes del programa | Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva | Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por su apoyo económico                                                                  | 100% |
| <b>Componente 2</b>       | C2. Realizar encuentros deportivos y exhibiciones de actividades físicas y deportivas                                                 | Encuentros deportivos y exhibiciones de actividades físicas y deportivas realizadas                                                         | (Número de encuentros y exhibiciones de actividades físicas y deportivas realizadas/número de encuentros y de actividades físicas y deportivas programadas) *100                                                                                                                                            | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Actividades   | Informes del programa | Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva | Las personas que habitan en Tlalpan participan en las exhibiciones de actividades físicas y deportivas del programa                           | 100% |
| <b>C2<br/>Actividad 1</b> | A1 Convocar a la población a participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas | C2.a Convocatorias realizadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas | (Número de convocatorias realizadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas / Número de convocatorias programadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas) *100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Convocatorias | Informes del programa | Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva | Las personas que habitan en Tlalpan participan atienden las convocatorias a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas del programa | 100% |

|                             |                                                                                                                 |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                 |          |            |         |                      |                                                                                             |                                                           |                                                                                                                     |     |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|---------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Componente de género</b> | Mujeres de Tlalpan, de 5 a 15 años y de 31 a 65 años, con acceso a actividades físicas y deportivas             | Proporción de mujeres que se beneficiaron del Programa Social                           | (Mujeres de 5 a 15 años y de 31 a 65 años que accedieron a actividades físicas y deportivas en el año / Total de habitantes de 5 a 15 años y de 31 a 65 años que accedieron a actividades físicas y deportivas en el año) * 100 | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Sexo, grupos de edad | Reportes de las Personas Facilitadoras de Servicios del Programa Social "Abran Cancha 2025" | Dirección General de Bienestar Social Igualdad Sustantiva | La población femenina hace uso del Programa Social "Abran Cancha 2025"                                              | 52% |
| <b>Actividad de género</b>  | Promover la incorporación de mujeres como personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios del programa social | Mujeres incorporadas al programa como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios | (Mujeres Beneficiarias Facilitadoras de Servicio / Total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio inscritas en el Programa Social) * 100                                                                             | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Sexo, grupos de edad | Expedientes de las Personas Facilitadoras de Servicios                                      | Dirección General de Bienestar Social Igualdad Sustantiva | Las mujeres se interesan en participar en el Programa Social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios | 55% |

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

|                                   |                                       |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Participante</b>               | Personas                              |
| <b>Etapas en la que participa</b> | Evaluación                            |
| <b>Forma de participación</b>     | Encuesta de satisfacción              |
| <b>Modalidad</b>                  | Presencial                            |
| <b>Alcance</b>                    | Muestra con nivel de confianza de 95% |

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

**16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.



**17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 15 de enero de 2025 con el número de acuerdo CCSGBS/SO/1/19/2025.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la demarcación Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**17.8.** Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social Abran Cancha”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025, de fecha 06 de enero de 2025.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las demarcaciones territoriales, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

**19.1.** Este programa social, que implementa la demarcación, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, en Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este, al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

**19.4.** En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

---